

---

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- El ingeniero Manuel E. Gómez Pieterz, queda designado Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis; año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 124<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 792-86-15 que ordena a la Secretaría de Estado de Finanzas, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 22, fecha 26 septiembre de 1966, sobre el ingreso al Fondo General de la Nación de los recursos que genera la Lotería Nacional.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 792-86-15

CONSIDERANDO: Que la Lotería Nacional ha estado realizando actividades que desvirtúan los fines especiales para los cuales fue creada;

CONSIDERANDO: Que en vista de la actual situación de precariedad económica por la cual atraviesa el país, es de vital importancia que la Lotería Nacional funcione como una oficina recaudadora de recursos que permitan al Gobierno Nacional cumplir con las obligaciones económicas regulares del Estado Dominicano, por lo que se hace imperativo que los beneficios provenientes de los sorteos de dicho organismo pasen a engrosar el Fondo General de la Nación, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

CONSIDERANDO: La conveniencia de que las obras de asistencia social que en la actualidad realiza la Lotería Nacional pasen a ser ejercidas por una institución del Estado que por su organización administrativa esté destinada y mejor capacitada para dichos fines;

VISTA la Ley No. 22 de fecha 26 de septiembre de 1966;

VISTO el Artículo 31 de la Ley No. 5158, de fecha 27 de junio de 1959, y sus modificaciones;

---

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se ordena a la Secretaría de Estado de Finanzas, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 22 de fecha 26 de septiembre de 1966, que dispone el ingreso al Fondo General de la Nación, de todos los recursos provenientes de los beneficios derivados de la renta denominada Lotería Nacional.

Artículo 2.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las obras de asistencia social que en la actualidad realiza la Lotería Nacional, quedan a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 3.- Queda a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas velar por que los beneficios provenientes de cada sorteo de la Lotería Nacional ingresen regularmente al Fondo General de la Nación, en cumplimiento del presente decreto.

Artículo 4.- La Cámara de Cuentas procederá a la realización de auditorías mensuales que reflejen el resultado de las actividades económicas de la Lotería Nacional, con obligación de publicar un resumen de cada auditoría, en un periódico de circulación nacional.

Artículo 5.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Salud Pública y Asistencia Social, a la Oficina Nacional del Presupuesto y a la Cámara de Cuentas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

Dec. No. 793-86-16 que encarga al ingeniero Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal del Azúcar.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 793-86-16